



I. Municipio San Pedro de Alausí

ORDENANZA MUNICIPAL

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 63, numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, le corresponde al Concejo ejercer la facultad legislativa cantonal, a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la Municipalidad.

Que, dentro de las funciones primordiales del Municipio, se encuentran las de fomentar el turismo y promover y apoyar al desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines.

Que, La Fundación Ecuatoriana Ciudad de Vacaciones, legalmente constituida, mediante Acuerdo Ministerial, del Ministerio de Turismo, Número 2003002 del 2 de abril del año 2003, en virtud de las facultades concedidas por el Comité Permanente de las Asambleas Hispanas-Luso-Americanas-Filipinas, de las cuales el Ecuador es miembro, ha recomendado, previo los requisitos que el Reglamento Internacional exige para que una ciudad de cualesquiera de los países suscriptores de Acta Constitutiva, mediante la cual, se recomendaba a los países suscriptores declarar ciudades vacacionales, a las que hayan dado cumplimiento a esos requisitos, y siendo así, habiendo cumplido la ciudad de San Pedro de Alausí, con todos los requisitos exigidos, la Fundación Ecuatoriana Ciudad de Vacaciones, recomienda declarar a esta ciudad, Ciudad Vacacional del Ecuador.

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DECLARA A LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ, CIUDAD VACACIONAL DEL ECUADOR

Artículo Primero.- El Ilustre Municipio de San Pedro de Alausí, amparado en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y del Reglamento Internacional, declara a la ciudad de San Pedro de Alausí, Ciudad Vacacional del Ecuador

Artículo Segundo.- Para mejor atención a los turistas, la Municipalidad de San Pedro de Alausí, cuenta con el Departamento de Turismo, quien será a través del respectivo funcionario el responsable para, atender con profesionalismo y don de gente, a quienes necesitan de sus servicios, con el objetivo de dar la hospitalidad respectiva.

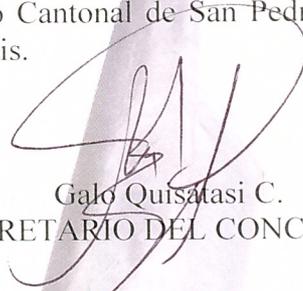
Artículo Tercero.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



I. Municipio San Pedro de Alausí

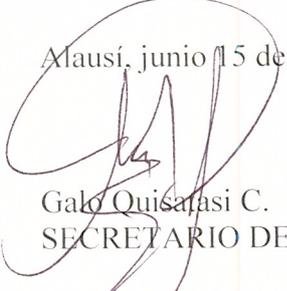
Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.


Melchor Guacho Aucanzhala
VICEPRESIDENTE

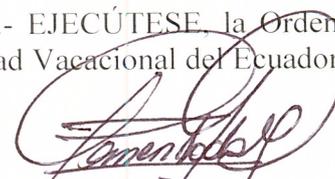

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

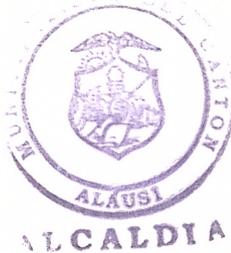
CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE DECLARA A LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ, CIUDAD VACACIONAL DEL ECUADOR, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí, en sesiones ordinarias, celebradas el 6 y 14 de junio del dos mil seis.

Alausí, junio 15 del 2006

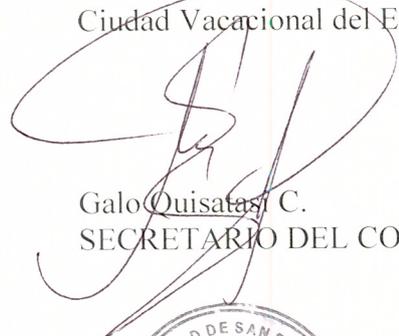

Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ.- Alausí, 16 de junio del 2006.- EJECÚTESE la Ordenanza que declara a la ciudad de San Pedro de Alausí, Ciudad Vacacional del Ecuador. Notifíquese.


Sr. José Clemente Taday Lema
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Alausí, 16 de junio del 2006.- Sancionó, firmó y ordenó la notificación de la Ordenanza que declara a la ciudad de San Pedro de Alausí, Ciudad Vacacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil seis.


Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

